

Declaración conjunta de la Procuraduría General de la República y Secretaría de Educación del estado sobre los derechos de los estudiantes transgénero

Nuestras oficinas recibieron muchas consultas de los representantes y organizaciones de los distritos escolares sobre la aplicación de la Orden ejecutiva (EO) 14190 del 29 de enero de 2025 y una EO del 5 de febrero de 2025, que pretenden restringir que las escuelas K-12 apoyen la transición social de los estudiantes transgénero y su acceso a los deportes. Le escribimos para informarle que estas EO no afectan los derechos de los estudiantes y las personas transgénero en las escuelas públicas de Nueva York.

Las EO restringen el significado de “sexo” en el Título IX para excluir la identidad de género. El presidente no puede hacer eso unilateralmente. Esto exigirá una ley del congreso o, como mínimo, un proceso de aviso y comentarios para crear normas. Como lo advirtió antes el Departamento de Educación (Education Department) del estado, estas declaraciones de política presidencial son legalmente ineficaces.

Además, la ley estatal sigue ofreciendo protecciones sólidas para los estudiantes transgénero, incluyendo el derecho de usar instalaciones (como baños y vestuarios) y a participar en equipos de deportes que se alineen con su identidad de género. La discriminación ilegal contra estudiantes transgénero incluye hacer preguntas sobre su identidad de género y el sexo asignado al nacer y negarse a usar el nombre o los pronombres que pidan. Especialmente, una decisión de un tribunal federal identificada en la EO del 5 de febrero de 2025 reconoció explícitamente, al prohibir una reglamentación de 2024, que la orden judicial no “limita la capacidad de cualquier escuela para... cumplir de otra manera con las leyes o normas estatales o locales aplicables con respecto a” los estudiantes transgénero.

Entendemos que las amenazas del presidente de retener el financiamiento son intimidantes. Pero también están más allá de la autoridad del presidente. “[E]l fiscal general no puede perseguir los objetivos políticos del poder ejecutivo por medio del poder del dinero o del brazo de las fuerzas del orden público locales” (*City of Chicago v. Barr*, 961 F3d 882, 887 [7th Cir 2020]). En otras palabras, el presidente no puede atribuirse el poder del Congreso ni eludir de otro modo el proceso legal apropiado.

Nuestras oficinas están comprometidas a defender la Ley de no Discriminación por Expresión de Sexo (Gender Expression Non-Discrimination Act, GENDA), una “ley relacionada con las escuelas públicas” (Ley de Educación [Education Law] 306 [1]). Los distritos escolares deben seguir cumpliendo la ley del Estado, y el Departamento de Educación del estado y la Oficina del Fiscal General (Office of the Attorney General) apoyan a los distritos y educadores que defienden el compromiso de nuestro estado con la igualdad de oportunidades de educación para todos los estudiantes.